



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1556/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 590/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y EFLUENTES LICITACIÓN PÚBLICA N.º 8/23 - ADQUISICIÓN DE SEIS (6) VEHÍCULOS TIPO PICK UP 0 KM"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto n.º 1101/2023, de fecha 23 de marzo del año 2023 se llamó a Licitación Pública n.º 20/2023 para la ADQUISICIÓN de SEIS (6) VEHÍCULOS TIPO PICK UP, NUEVO, 0 Km., modelo año 2023, los cuales serán destinados al uso de las dependencias municipales de nuestra ciudad, con un Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00).

Que, el día 18 de abril del año 2023, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) sobre: la firma "JOSÉ FOLMER E HIJOS SA", CUIT n.º 30-53934154-1 con domicilio en calle Justo José de Urquiza n.º 2232 de esta ciudad, quien efectuó oferta parcial por CUATRO (4) VEHÍCULOS tipo pick up marca Renault Alaskan por un precio unitario de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000,00) y según todo lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00).

Que, a f. 153 obra planilla comparativa de ofertas suscripta por la Responsable del Área de Suministros, Profesora Marta Graciela OLIVA en la cual se desprende que la oferta parcial por unidad presentada por la firma "JOSÉ FOLMER E HIJOS SA" representa en un VEINTICINCO por ciento (25%) SUPERIOR al Presupuesto Oficial.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto n.º 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú establecido desde el artículo 85º al 100º de la Ordenanza n.º 11738/2012, según el cual los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la oficina técnica de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que, por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.

Que, de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por el Área de Suministros, y debe dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente Licitación Pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública n.º 20/2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

**ARTÍCULO 3.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*